la parte de su mag.d por sus reales derechos y por el bien pu
blico y lo aprueva el dicho asiento y lo otro que son sus basa
llos naturales de castilla que tienen sus caudales en los
frutos de la nay barrillas no haben ninguna contradicion
no a se fuerza la que quieren haber algunos onbres de nego
cios de esta ciudad por muchas otras razones y no es la
menor que con la dicha esquadra se quintan ocasiones
de enbarcar y desenbarcar cosas prohibidas de mas de
que siendo plaza de mas de sinquenta onbres de ne
gocios solo la auido de uno en esta ciudad por todo
lo qual suplica al s.r alcalde mayor se sirua de ver man
dar ver la ultima orden de su mag.d en la dicha razon
cuya copia esta en esta ciudad paresciendo le justo no
de lugar a que se gasten maravedis ningunos de los pro
pios de esta ciudad en las dichas diligencias y declare
por ninguno el dicho acuerdo y poder y si su merced no
fuere servido de proveer lo ansi hablando como deue
a pela y pide testimonio ynsento este su pareser

auto — el s.r alcalde mayor mando se lleue la ultima or
den que sita el s.r fran.co albarez para que con bista
de ella se provea lo que convenga mas al serbisio
de su mag.d y bien de esta republica =

Bulas — el s.r vicente ynperial regidor dixo que por otros ayuntamien
tos a sido de pareser que se buscase persona que dando le mill
y dusientos reales la rrigar tiene y cobrase por su quenta y ries
go y fueron de pareser estos caualleros que se hiziese ansi y por
no auello querido asestar juan roblo que fue la persona
que se nonbro le fue fuersa a esta ciudad nonbrar